Honorable Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2016-2018

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Reunidos en la Comunidad de Ejido San Diego, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; el día cuatro de abril del año dos mil dieciséis, participan los CC.: C. Adolfo Jonathan Solís Gómez, Presidente Municipal Constitucional; C. Adriana Margarita Bernal Benhumea, Síndico Municipal; C. Edmundo Antonio Mercado Posadas, Primer Regidor; C. María del Carmen Miroslava Contreras Valdés, Segundo Regidor; C. Juan Ángel Ríos Núñez, Tercer Regidor; C. Flor Maresa Iturbe Flores, Cuarto Regidor; C. Antonio Enríquez Vargas, Quinto Regidor; C. Elizabeth Aguilar Hernández, Sexto Regidor; C. Alberto López Sánchez, Séptimo Regidor; C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Octavo Regidor; C. Julio Cesar Aguilar Castillo, Noveno Regidor; C. José Alfredo López Álvarez, Décimo Regidor y el C. Oscar Sánchez García, Secretario del H. Ayuntamiento; integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez 2016 – 2018, a efecto de dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal.

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, informa al Cuerpo Edilicio y Público en General, que estos Cabildos Abiertos que el día de hoy inician tienen la finalidad, en primer lugar, de acercarnos a las comunidades para escucharles y sobre todo darles soluciones a sus necesidades, recuerden que la intención de un servidor es que la ciudadanía conociera ¿Qué es un Cabildo realmente? y ¿Cómo se toman las decisiones en un cabildo?.

Acto seguido, el C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; para que proceda con el Pase de Lista, verifique la existencia del Quórum Legal y en caso de exista el Quórum Legal, ponga a consideración del Honorable Cuerpo Edilicio el Orden del Día.

PUNTO No. I

Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal.

En uso de la palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; manifiesta a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, que para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en sus artículos 29 y 30; siendo las nueve horas con veintiocho minutos del día cuatro de abril del año dos mil dieciséis; se da inicio a la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que se procede a pasar Lista de Asistencia a los integrantes de este cuerpo edilicio:

C. Adolfo Jonathan Solís Gómez	Presidente Municipal
C. Adriana Margarita Bernal Benhumea	Síndico Municipal
C. Edmundo Antonio Mercado Posadas	Primer Regidor

C. María del Carmen Miroslava Contreras Valdés	Segundo Regidor
C. Juan Ángel Ríos Núñez	Tercer Regidor
C. Flor Maresa Iturbe Flores	Cuarto Regidor
C. Antonio Enríquez Vargas	Quinto Regidor
C. Elizabeth Aguilar Hernández	Sexto Regidor
C. Alberto López Sánchez	Séptimo Regidor
C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama	Octavo Regidor
C. Julio Cesar Aguilar Castillo	Noveno Regidor
C. José Alfredo López Álvarez	Décimo Regidor

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; informa al C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, que se encuentran presentes todos los integrantes del Honorable Cabildo.

En relación a lo anterior, se declara el Quórum Legal, como lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para llevar a cabo la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.

PUNTO No. II

Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; en base a lo estipulado en el artículo 11, fracción V; 27, fracción II, y cumpliendo a su vez, con el artículo 49 Bis del Reglamento Interno de las Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, 2016- 2018; se dispensa la lectura del Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; solicitó a los presentes quien tenga que manifestar en relación al presente punto, se sirva a tomar la palabra.

No habiendo ningún comentario, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a recabar el sentido de la votación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128, fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículo 91, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de votos el Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo.

PUNTO No. III

Aprobación de la orden del día.

Con el objetivo de celebrar la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en uso de la palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal.
II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
III. Aprobación del orden del día.
IV. Toma de Protesta a la C. Villar Iniesta Mayra Angélica como Defensor Municipal

de Derechos Humanos del Municipio de Almoloya de Juárez, Méx., dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 147 H de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

V. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Integración del Consejo Municipal de Población (COMUPO) de Almoloya de Juárez, México.

VI. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Población (COMUPO) de Almoloya de Juárez, México.

VII. Clausura de la sesión ordinaria de cabildo.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; somete a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo el punto, en tal virtud y, en caso de existir algún posicionamiento, solicitó se sirvan manifestarlo.

No habiendo posicionamiento alguno, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a recabar el sentido de la votación para aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día.

PUNTO No. IV

Toma de Protesta a la C. Villar Iniesta Mayra Angélica como Defensor Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Almoloya de Juárez, Méx., dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 147 H de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En uso de la Palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; manifiesta a los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 147 H de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se llevará a cabo la Toma de Protesta a la C. Villar Iniesta Mayra Angélica como Defensor Municipal de Derechos Humanos de este Municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con base a lo estipulado en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción XIX y 48, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se procede a la Toma de Protesta a la Lic. Villar Iniesta Mayra Angélica, como Defensor Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Almoloya de Juárez, México, para que asuma sus funciones inherentes a su cargo conferido; contando con la presencia del Lic. Víctor Delgado Pérez, Visitador General, sede Toluca, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Solicitando al C. Presidente Municipal Constitucional Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, proceda a la toma de la misma.

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, manifiesta a la Lic. Mayra Angélica Villar Iniesta, que conforme a lo establecido por los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículo 147 H de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le pregunto: ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes que de una y otra emanen? y ¿Desempeñar leal y patrióticamente los deberes del encargo que se le han conferido?

Acto seguido, la Lic. Mayra Angélica Villar Iniesta responde: SI PROTESTO.

Acto seguido el C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, manifiesta: Bien, si no lo hiciere así, que el Estado de México y el Municipio de Almoloya de Juárez, se lo demande.

PUNTO No. V

Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Integración del Consejo Municipal de Población (COMUPO) de Almoloya de Juárez, México.

En uso de la Palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; manifiesta a los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio que para lograr el desarrollo de la sociedad mexiquense es necesario la suma de acciones y esfuerzos, y que estos sean encausados a la obtención de objetivos concretos, de acuerdo a las características específicas de cada una de las municipalidades que conforman el Estado de México.

De conformidad con el artículo 1.79, fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, que, en su Título Décimo Tercero, establece que entre las atribuciones tiene la de promover la creación del Consejo Municipal de Población e impulsar mediante la acción concentrada entre las esferas del Gobierno Estatal y Municipal.

De ahí que se presenta la importancia del Consejo Municipal de Población del Municipio de Almoloya de Juárez, como un instrumento cuya finalidad es servir como base para materializar las políticas que, en materia de población, tenga a bien definir las autoridades municipales, por medio de las atribuciones de su respectivo Consejo Municipal de Población(COMUPO), quedando conformado de la siguiente manera.

COMITÉ MUNICIPAL DE POBLACION.

CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO.	CARGO DENTRO DEL COMITÉ	NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO.
Presidente Municipal.	Presidente.	C Adolfo Jonathan Solís Gómez.
Noveno Regidor.	Vicepresidente.	C. Julio Cesar Aguilar Castillo.
Secretario Técnico.	Secretario Técnico.	C. Carlos Adrián Hernández Mendoza.
Director de Desarrollo Social.	Vocal.	C, Luis Bastida Zepeda.
Director de Desarrollo Económico.	Vocal.	C, Tania Hernández Martínez.
Director de Desarrollo Humano.	Vocal.	C. Aldo López Mondragón.
Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano.	Vocal.	C. Adolfo Martínez Jiménez.
Presidenta del Sistema Municipal del DIF.	Vocal.	C. Alejandra Estrada Mercado.
Director del Instituto Municipal de la Juventud.	Vocal.	C. Julio Cesar Sánchez Colín.
Titular del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.	Vocal.	C. Gisela Martínez Esquivel.
Defensor de los Derechos Humanos.	Vocal.	C. Mayra Angélica Villar Iniesta.

Honorable Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2016-2018

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; somete a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo el punto, en tal virtud y, en caso de existir algún posicionamiento, solicitó se sirvan manifestarlo.

No habiendo posicionamiento alguno, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a recabar el sentido de la votación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 128, fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracciones I y XLVI, 48, fracciones I y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos la Integración del Consejo Municipal de Población (COMUPO) de Almoloya de Juárez, México, quedando de la siguiente manera:

COMITÉ MUNICIPAL DE POBLACION.

CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO.	CARGO DENTRO DEL COMITÉ	NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO.
Presidente Municipal.	Presidente.	C Adolfo Jonathan Solís Gómez.
Noveno Regidor.	Vicepresidente.	C. Julio Cesar Aguilar Castillo.
Secretario Técnico.	Secretario Técnico.	C. Carlos Adrián Hernández Mendoza.
Director de Desarrollo Social.	Vocal.	C, Luis Bastida Zepeda.
Director de Desarrollo Económico.	Vocal.	C, Tania Hernández Martínez.
Director de Desarrollo Humano.	Vocal.	C. Aldo López Mondragón.
Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano.	Vocal.	C. Adolfo Martínez Jiménez.
Presidenta del Sistema Municipal del DIF.	Vocal.	C. Alejandra Estrada Mercado.
Director del Instituto Municipal de la Juventud.	Vocal.	C. Julio Cesar Sánchez Colín.
Titular del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.	Vocal.	C. Gisela Martínez Esquivel.
Defensor de los Derechos Humanos.	Vocal.	C. Mayra Angélica Villar Iniesta.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

PUNTO No. VI

Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Población (COMUPO) de Almoloya de Juárez, México.

En uso de la Palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; manifiesta a los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, I bis y XXXV, 69, 70, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 1.6 y 1.78 del Código Administrativo del Estado de México; crea el Reglamento del Consejo Municipal de Población del Municipio de Almoloya de Juárez, México, para lo cual, se le solicita al C. Julio Cesar Aguilar Castillo, Noveno Regidor y Responsable de la Comisión de Población y Participación Ciudadana, realice la exposición del mismo.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO

Acuerdo con carácter de Reglamento Interno

Primero. - Se crea el Reglamento del Consejo Municipal de Población del Municipio de Almoloya de Juárez, México, en los siguientes términos:

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo Único
Objeto y Definiciones

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y observancia general, tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal de Población de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Son sujetos de las disposiciones del presente Reglamento los integrantes del Consejo, las Autoridades Municipales que intervienen en la ejecución, así como la sociedad en general dentro del territorio municipal.

Artículo 2.- El Consejo Municipal de Población, tiene por objeto coadyuvar con la administración municipal en la elaboración del Plan Municipal de Población, basado en un diagnóstico sociodemográfico y económico que determine cuáles son las demandas sociales de la comunidad, sirviendo como base para la planeación demográfica del Municipio considerando la relación entre población y desarrollo.

Artículo 3.- El Consejo Municipal de Población, es un órgano municipal encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de las acciones de población en el territorio del Municipio, debiendo atender a sus condiciones sociodemográficas y socioeconómicas específicas, en coordinación con el Gobierno Estatal y en su caso Federal, con el fin de incorporar la política de población en la elaboración de programas municipales.

Artículo 4.- El Consejo Municipal de Población para el desarrollo de las políticas y/o programas que se apliquen en materia de población, deberá sustentarse en los objetivos siguientes:

I. Orientar la política de población para privilegiar el desarrollo humano como objetivo central de sus acciones, con el debido respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales;
II. Promover las condiciones socioeconómicas que permitan el desarrollo, a través de su incidencia en los ámbitos de educación, salud, empleo, seguridad, vivienda, desarrollo urbano y rural, entre otros;
III. Identificar las condiciones de vulnerabilidad que genere el proceso de transición demográfica, así como la formulación de políticas para apoyar a los grupos de edad avanzada en situación de pobreza o marginación;

IV. La preservación del equilibrio ecológico y el respeto al medio ambiente; y
V. La conservación de los valores culturales de los habitantes del Municipio.

Artículo 5.- Los programas sobre población, deberán contribuir a la formación de una conciencia demográfica que promueva a través de las instancias respectivas, cambios de actitud y comportamientos responsables y participativos en la población, para lograr el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio.

Artículo 6.- El Consejo Municipal de Población, a través de sus acciones programáticas motivará la participación consciente y responsable de las dependencias afines en materia de desarrollo regional y urbano, ecología, conservación, uso y aprovechamiento de los recursos naturales a efecto de lograr un equilibrio entre población y desarrollo.

Artículo 7.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Municipio. - El Municipio de Almoloya de Juárez, México.
II. Ayuntamiento. - Es el órgano de gobierno del Municipio de Almoloya de Juárez, México, de elección popular directa integrado por un presidente, un síndico y diez regidores.
III. Presidente. - El Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México.
IV. Consejo. - El Consejo Municipal de Población del Municipio de Almoloya de Juárez, México.
V. Autoridades. - Dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan relación directa o indirecta con el objeto materia del presente Reglamento.
VI. Población. - El conjunto de individuos constituidos de forma estable, ligados por vínculos de reproducción e identificado por características territoriales, políticas, jurídicas, étnicas y religiosas.
VII. Demografía: Estudio de las poblaciones humanas y que trata de su dimensión, estructura, evolución y caracteres consideradas principalmente desde un punto de vista cuantitativo, no se limita a la medición, sino que incluye necesariamente la interpretación y análisis de los datos, las proyecciones y previsiones en base a supuestos que incluyen variables no demográficas.
VIII. Comisión. - Los órganos de trabajo y apoyo del Consejo, que se integran con el fin de desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el propio Consejo.
IX. Reglamento. - El presente Reglamento.
X. Ley. - La Ley General de Población.

Título Segundo
Del Consejo Municipal de Población su Integración e Instalación

Capítulo Primero
De la Integración

Artículo 8.- El Consejo Municipal de Población, para el desempeño de sus funciones, se integrará por:

I. Un Presidente, que será el presidente municipal;
II. Un vicepresidente, que será el regidor que presida la comisión edilicia de Población y Participación Ciudadana;
IV. Un Secretario Técnico, que será el secretario técnico del órgano administrativo de la presidencia municipal;
III. Los Vocales que serán designados por el Ayuntamiento de entre sus miembros, a propuesta del Presidente Municipal;

Artículo 9.- Para el ejercicio de sus funciones, cada uno de los representantes del Consejo tendrá la facultad de nombrar por escrito a un suplente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia del titular.

El Presidente del Consejo, será suplido en sus ausencias por el **Secretario del Ayuntamiento.**

Artículo 10.- Las personas que integran el Consejo, ostentarán cargos honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna.

Artículo 11.- Los integrantes del Consejo, durarán en su encargo, el tiempo que dure la administración municipal en la cual se hayan integrado.

Capítulo Segundo
De la Instalación del Consejo

Artículo 12.- El Consejo se instalará una vez que tome posesión la nueva administración municipal, en un término máximo de 90 días posteriores, declarándose formalmente instalado el Consejo en Sesión de Cabildo, debiendo hacerse constar en el acta correspondiente, la protesta de ley a sus integrantes.

Título Tercero
Del Funcionamiento del Consejo

Capítulo Primero
De las Sesiones del Consejo

Artículo 13.- Las Sesiones del Consejo podrán ser privadas o públicas, de acuerdo con el tema a tratar y de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia, en las públicas, los asistentes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 14.- El Consejo funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. Las sesiones se llevarán a cabo en el recinto que para tal efecto señale el Presidente del Consejo en coordinación con el Secretario Técnico del Consejo.
El Consejo podrá invitar a participar en las sesiones y de acuerdo al tema de que se trate, a aquellos expertos o miembros de instituciones públicas u organizaciones privadas que, por su preparación, mérito o función, puedan coadyuvar a lograr un mejor entendimiento de las tareas y temas del Consejo, teniendo derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 15.- Serán sesiones ordinarias, aquellas que tengan verificativo por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria del Presidente del Consejo, la convocatoria será notificada por el Secretario Técnico con por lo menos 48 horas de anticipación a la celebración de la misma.
Las sesiones ordinarias deberán contar con la asistencia de la mitad más uno, de los integrantes del Consejo.
Para el caso de que no exista quórum, el Secretario Técnico del Consejo deberá elaborar el acta correspondiente haciendo constar el hecho, pudiendo convocar a otra sesión previo acuerdo con el Presidente del Consejo, misma que podrá llevarse a cabo el mismo día o bien dentro del término de 48 horas siguientes, tomando las decisiones con el voto de la mayoría de los miembros que asistan. Éstas tendrán el carácter de extraordinarias.

Artículo 16.- Serán sesiones extraordinarias, aquellas cuya importancia así lo justifique y

podrán ser convocadas cuando menos por tres miembros del Consejo, a petición de alguna Comisión, con cinco días de anticipación.
Los interesados presentarán solicitud por escrito al Presidente del Consejo, por conducto del Secretario Técnico, en la cual se especificará el asunto a tratar, debiendo ser el único tema del que se ocupará la sesión y en la que se determinará el carácter de público o privado de la misma, notificándose personalmente a los integrantes del Consejo.

Artículo 17.- La Convocatoria que se expida para la celebración de las sesiones ordinarias del Consejo, deberá ir acompañada del orden del día, el cual deberá contener cuando menos:
I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
II. Aprobación del acta de la sesión anterior;
III. Presentación de propuestas con descripción de los antecedentes, fundamentos legales y disposiciones que al respecto se hayan aprobado;
IV. Puntos a tratar durante la sesión, así como sus antecedentes;
V. Asuntos Generales; y
VI. Clausura de la Sesión.

Cuando los miembros de Consejo deseen que se incluya algún asunto en una sesión ordinaria deberán contar con la documentación pertinente y realizar la solicitud con 24 horas de anticipación al día señalado para que tenga verificativo la sesión.

Artículo 18.- Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo, llevar a cabo el conteo de los votos de los asuntos tratados en las sesiones y declarar el resultado de la votación.
Los integrantes del Consejo que así lo deseen, podrán razonar el sentido de su voto.
De cada sesión deberá levantarse el acta correspondiente.

Artículo 19.- Las sesiones del Consejo, deberán llevarse a cabo en orden, debiendo levantar la mano cada uno de los integrantes que desee hacer uso de la palabra.

Capítulo Segundo
De las Actas del Consejo

Artículo 20.- Las actas de las sesiones, serán levantadas por el Secretario Técnico del Consejo, quien las hará validar por todos los que en ella intervinieron.

Artículo 21.- Las actas de cada sesión deberán contener:
I. Fecha, lugar y hora en que se celebró y hora de clausura;
II. Orden del día;
III. Declaración de la existencia de quórum legal;
IV. Asuntos tratados, antecedentes, fundamentos legales y las disposiciones que se hayan aprobado y resuelto en votación;
V. Intervenciones y participaciones de quienes asistan a la sesión; y
VI. Relación de documentos agregados al apéndice.

Artículo 22.- El Secretario Técnico del Consejo, deberá llevar el libro de actas con las firmas de los integrantes del Consejo, el cual llevará un apéndice al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones.

Artículo 23.- En cada sesión, podrá solicitarse la dispensa de la lectura del acta, siempre que el Secretario Técnico haya remitido con anterioridad el proyecto de la misma a los integrantes del Consejo.

Título Cuarto
De las Atribuciones del Consejo Municipal de Población

Capítulo Primero
Atribuciones Generales

Artículo 24.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular el Proyecto del Plan Municipal de Población que, como marco normativo y coordinador de las acciones y tareas de población, priorizando acciones que contribuyan a la reducción de los problemas demográficos;
II. Desarrollar estrategias que respondan a las necesidades de la población Almoloyojuarense, orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio;
III. Buscar un equilibrio en cuanto a volumen, estructura dinámica y distribución geográfica.
Debiendo para ello, coordinarse con el Gobierno Estatal y Federal con el fin de trabajar conjuntamente en la realización de programas y/o proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del Municipio;
IV. Participar en la ejecución y seguimiento de su Programa Municipal de Población;
V. Organizar, coordinar, promover y participar en acciones que fortalezcan la política de población municipal;
VI. Analizar y difundir la información sociodemográfica del Municipio;
VII. Coordinarse con las instancias federales y estatales a fin de desarrollar proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del Municipio;
VIII. Analizar, evaluar y sistematizar información sobre fenómenos demográficos, manteniendo actualizados su diagnóstico para la entidad, elaborando proyecciones de población y realizando encuestas, para fortalecer el Sistema Municipal de Información Sociodemográfica;
IX. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias, entidades e instituciones que participen en los planes y/o programas de población;
X. Realizar, promover, apoyar y coordinar estudios de investigaciones para los fines de la política de población como insumo para la planeación del desarrollo municipal;
XI. Elaborar y difundir programas de información en materia de población que fomenten actitudes de participación, responsabilidad y solidaridad, fortaleciendo así los valores de nuestra cultura;
XII. Elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre aspectos demográficos y demás relacionados con sus funciones, que contribuyan a crear en la familia una actitud responsable, trascendiendo su acción a los grupos prioritarios;
XIII. Promover, coordinar, formular e impartir cursos de capacitación y sensibilización en materia de población;
XIV. Proponer acciones para la integración de las políticas de población en la planeación del desarrollo socioeconómico y cultural del Municipio acordes a los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo;
XV. Fortalecer los esfuerzos de información, educación y comunicación en materia de población;
XVI. Promover la concertación de acciones con las instituciones de salud, de asistencia y seguridad social, de los sectores público, social y privado en materia de salud reproductiva en el Municipio;
XVII. Contribuir a través de los programas sobre población en la formación de la conciencia demográfica con el fin de promover cambios de actitud y comportamientos responsables y participativos en la población, para lograr el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio;
XVIII. Promover la participación activa de la sociedad en la operación y realización del Programa Municipal de Población; y
XIX. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de sus fines

y funciones, así como las previstas por la Ley de Población del Estado, otras leyes aplicables y el Plan Estatal de Población.

Capítulo Segundo
De las Atribuciones del Presidente del Consejo

Artículo 25.- Corresponde al Presidente del Consejo el ejercicio de las siguientes atribuciones:
I. Coordinar las acciones que, en materia de población, que realice el Consejo;
II. Convocar a través del Secretario Técnico, a las sesiones del Consejo;
III. Presidir las sesiones del Consejo, así como representar al Consejo en los eventos en que así se requiera;
IV. Someter por conducto del Secretario Técnico a consideración del Consejo, el Orden del Día de la sesión respectiva;
V. Proponer al Consejo la instalación de Comisiones con el fin de estudiar o evaluar las políticas, proyectos y acciones en materia de población;
VI. Formular con apoyo del secretario técnico, el programa anual de trabajo del Consejo;
VII. Elaborar y proponer un programa de trabajo, a través de la coordinación, planeación, operación, seguimiento y evaluación de los apoyos canalizados y acciones efectuadas por diversas instancias públicas, privadas y sociales, en materia de población;
VIII. Integrar por conducto del Secretario Técnico, las propuestas en materia de población y el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;
IX. Fungir como moderador en las sesiones del Consejo, con el fin de que se guarde el orden debido;
X. Decidir en caso de empate en la votación, a través de su voto de calidad en los acuerdos del Consejo;
XI. Presentar propuestas de nuevos integrantes al Consejo;
XII. Presentar un informe anual al H. Ayuntamiento, respecto de las actividades del Consejo e instruir al Secretario Técnico para que informe a las autoridades correspondientes de los acuerdos tomados por el Consejo;
XII. Firmar las resoluciones y acuerdos del Consejo, asentados en las actas respectivas;
XIV. Incluir en el Orden del Día de la sesión correspondiente, cualquier modificación o reforma al presente reglamento, a fin de que sea analizada, aprobada y turnada a la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración del Proyecto de reforma correspondiente; y,
XV. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su cargo.

Artículo 26.- El Presidente del Consejo podrá ser suplido en sus ausencias, por el secretario del H. Ayuntamiento.

Capítulo Tercero
De las Atribuciones del Vicepresidente

Artículo 27.- Serán las atribuciones del Vicepresidente del Consejo, las siguientes:
I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
II. Proponer al Presidente el orden del día de los asuntos que serán tratados en cada sesión;
III. Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances respectivos;
IV. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionada con las funciones y actividades del Consejo, sometiendo a consideración del Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran de análisis y consenso;
V. Representar al Consejo en los eventos que así se requiera, por ausencia del Presidente; y
VI. Las demás que le confiera expresamente el Presidente en el ámbito de su competencia.

Capítulo Cuarto
De las Atribuciones del Secretario Técnico del Consejo

Artículo 28.- Serán atribuciones del Secretario Técnico, las siguientes:

I. Emitir las Convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, previo acuerdo con el Presidente;
II. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
III. Pasar lista de asistencia e informar al presidente si existe quórum legal;
IV. Proponer al Presidente el Orden del Día de los asuntos que serán tratados en cada sesión;
V. Someter a consideración del Pleno del Consejo la aprobación del orden del día de la sesión;
VI. Proponer al Presidente del Consejo la formulación del programa anual de trabajo del Consejo;
VII. Levantar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del Consejo, cinco días naturales antes a la celebración de las mismas;
VIII. Llevar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo;
IX. Ejecutar y dar debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo, e informar de los avances a los integrantes del Consejo;
X. Llevar un registro de las Comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances respectivos;
XI. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionada con las funciones y actividades del Consejo y someter a consideración del Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso;
XII. Representar al Consejo en los eventos que así se requiera, por ausencia del Presidente;
XIII. Apoyar a los Consejeros en la difusión y promoción de los programas y proyectos en materia de población; y,
XIV. Las demás que le confiera expresamente el Presidente del Consejo en el ámbito de su competencia.

Capítulo Quinto
De las Atribuciones de los Vocales del Consejo

Artículo 29.- Corresponde a los Vocales del Consejo:
I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
II. Desempeñar las comisiones para las cuales sean designados;
III. Proponer acuerdos y resoluciones al Consejo;
IV. Aprobar en su caso las actas y resoluciones del Consejo;
V. Proponer la celebración de convenios dentro de su competencia y atribuciones legales, en materia de población, planeación demográfica y demás inherentes al tema;
VI. Proponer asuntos para ser tratados en las sesiones del Consejo, así como para la elaboración de planes y programas en materia de población;
VII. Proponer al Presidente del Consejo llevar a cabo sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias así lo ameriten;
VIII. Atender a los asuntos que le sean encomendados por el Consejo e informar sobre los mismos al Presidente a través del secretario técnico;
IX. Presentar propuestas para el fortalecimiento de las actividades en materia de población, mediante esquemas de trabajo que generen mejores condiciones, económicas, ambientales, humanas tendientes a mejorar la calidad de vida de la población;
X. Colaborar con el Consejo en la elaboración de planes y programas de trabajo, proporcionando la información que les sea requerida;
XI. Proponer al Consejo, modificaciones o reformas al presente Reglamento, debiendo acompañar su exposición de motivos, a fin de que ambos documentos sean turnados a la Secretaría del Ayuntamiento y en su momento sean aprobados por el H. Cabildo; y,
XII. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su encargo.

Título Quinto
De las Comisiones
Capítulo Único
Integración y Funcionamiento

Honorable Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2016-2018

Artículo 30.- Para el cumplimiento de las atribuciones que en materia de población tiene a su cargo el Consejo, podrán integrarse las Comisiones de trabajo que se consideren necesarias.

Artículo 31.- La integración de las Comisiones deberá hacerse constar como acuerdo en el acta respectiva de la sesión del Consejo, asimismo, deberá asentarse quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse los miembros que tengan interés en el tema. Durante la misma sesión, el Presidente del Consejo deberá nombrar a los coordinadores de las Comisiones que se hubieren integrado.

Artículo 32.- Cada una de las Comisiones se integrará con por lo menos tres miembros, incluido el Coordinador. Las Comisiones podrán auxiliarse para el desempeño de las funciones o los trabajos que les hayan sido encomendados, por asesores y/o el personal técnico necesario.

Artículo 33.- Las Comisiones deberán enviar al Secretario Técnico, su programa de trabajo para dar atención a los asuntos que les hayan sido encomendados, debiendo especificar las responsabilidades de los miembros que la conforman. Lo anterior a más tardar dentro del término de diez días naturales, contados a partir de la fecha de su integración.

De igual forma, las Comisiones deberán exponer durante las sesiones del Consejo, los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados, con el fin de que sean aprobados o en su caso sean propuestas las modificaciones necesarias.

Los trabajos encomendados a las comisiones para su realización, serán presentados cuantas veces se considere necesario ante el Consejo, hasta llegar a su total resolución.

Artículo 34.- Las propuestas de las Comisiones serán presentadas al Consejo para su aprobación, buscando que ésta se dé, preferentemente, por consenso.

Los coordinadores de cada Comisión, deberán informar al Consejo respecto de los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados.

Artículo 35.- Los miembros del Consejo, podrán formar parte de las Comisiones que sean de su interés.
Para el caso de que cualquiera de los integrantes de alguna comisión deseará darse de baja, deberá notificarlo por escrito tanto al Coordinador de la Comisión, como al Secretario Técnico del Consejo. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada Comisión.

Transitorios

Primero. - Publíquese en la Gaceta Municipal.

Segundo. - El presente Reglamento deroga todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contengan disposiciones contrarias al mismo.

Tercero. - Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por mayoría de los integrantes del Consejo.

Cuarto. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación

Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez
Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, México
(Rubrica)
Lic. Oscar Sánchez García.
Secretario del H. Ayuntamiento
(Rúbrica)

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; somete a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo el punto, en tal virtud y, en caso de existir algún posicionamiento, solicitó se sirvan manifestarlo.

No habiendo posicionamiento alguno, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a recabar el sentido de la votación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, I bis y XXXV, 48, fracciones I y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Población (COMUPO) de Almoloya de Juárez, México

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. – Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García, para que, en ejercicio de sus funciones, publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, "Periódico oficial de Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México".

PUNTO No. VII

Clausura de la sesión ordinaria de cabildo.

Acto seguido el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; sede el uso de la palabra al C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, para que clausure la Presente Sesión de Cabildo.

Acto seguido el C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, declara que no habiendo otro asunto que tratar, siendo las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos, del día cuatro de abril de dos mil dieciséis, se cierra la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, Estado de México, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, haciendo que los presentes acuerdos se publiquen, se ejecuten, se promulguen y se cumplan.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio de Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, el día cuatro de abril del año dos mil dieciséis.

Honorable Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2016-2018

C. ADOLFO JONATHAN SOLÍS GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ADRIANA MARGARITA BERNAL BENHUMEA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EDMUNDO ANTONIO MERCADO POSADAS
PRIMER REGIDOR

C. MARÍA DEL CARMEN MIROSLAVA CONTRERAS VALDÉS
SEGUNDO REGIDOR

C. JUAN ÁNGEL RÍOS NÚÑEZ
TERCER REGIDOR

C. FLOR MARESA ITURBE FLORES
CUARTO REGIDOR

C. ANTONIO ENRÍQUEZ VARGAS
QUINTO REGIDOR

C. ELIZABETH AGUILAR HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR

C. ALBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA
OCTAVO REGIDOR

C. JULIO CESAR AGUILAR CASTILLO
NOVENO REGIDOR

C. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ ÁLVAREZ
DÉCIMO REGIDOR

---------- **DOY FE** ----------

C. OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO